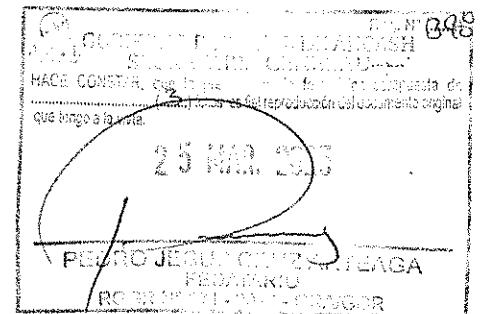
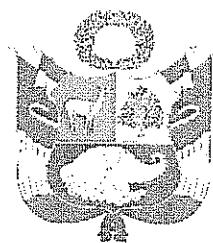


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 165-2025-GRA/GGR

Huaraz, 17 de marzo de 2025

VISTO:

La Carta N° 066-2024-CONSORCIO MICELINO/CRCJ-RL de fecha 29 de octubre del 2024, el Informe N°4007-2024-GRA-GRUSGSLO de fecha 21 de noviembre del 2024, el Informe N°413-2024-GRA/GRI de fecha 25 de noviembre del 2024, el Informe Legal N° 741-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"

Que, con fecha 06 de mayo de 2024, se firmó el Contrato N° 029-2024-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Micelino, representado por su Representante Común, el Señor Camilo Juol Gambini Ramos, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas -- Departamento de Ancash" CUI N° 46'204,467.50;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 583-2024-GRA/GGR de fecha 14 de octubre de 2024, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 029-2024-GRA cuyo presupuesto asciende al monto de S/2'346,749.33 soles correspondiendo al 5.079% del presupuesto de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 066-2024-CONSORCIO MICELINO/CRCJ-RL de fecha 29 de octubre del 2024, el representante legal del Consorcio Micelino encargado de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz provincia de Huaylas departamento de Ancash" remite al representante común del Consorcio Pacífico Perú la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 46 días calendario;

Que, mediante Carta N°130-2024-CPP/GRANRSA-RC de fecha 06 de noviembre del 2024, el representante común del Consorcio Pacífico Perú encargado de la supervisión de obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz provincia de Huaylas departamento de Ancash", remite a la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, la revisión y opinión favorable del expediente de ampliación de plazo N°01 por 41 días calendario;

Que, mediante Carta N°131-2024-RRMO de fecha 20 de noviembre del 2024, el Ingeniero Rufino Romel Morales Ordiano en su calidad de coordinador de obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz -provincia de Huaylas departamento de Ancash", señala que, corresponde conceder al contratista la ampliación de plazo N°01 por 41 días calendario al plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N°4007-2024-GRA-GRUSGSLO de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras remite al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por 41 días calendario de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N°413-2024-GRA/GRI de fecha 25 de noviembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por 41 días calendario de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz - provincia de Huaylas -departamento de Ancash", con la finalidad que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 741-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Asesoria Jurídica remite al Gerente General Regional la opinión legal sobre ampliación de plazo N° 01 de la obra: obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz -provincia de Huaylas departamento de Ancash" concluyendo y recomendando que se declare procedente la solicitud de Consorcio Micelino, respecto a la ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendario;

Que el literal b) del art. 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, contempla como causal de ampliación de plazo lo siguiente: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; Que, asimismo; el artículo 198º del Reglamento antes citado establece lo siguiente: "(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (...)"

Que, en el presente caso, según lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 48-2025-GRA/GRI de fecha 17 de febrero de 2025, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz -provincia de Huaylas departamento de Ancash" resulta concordante con la normatividad antes señalada;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz -provincia de Huaylas departamento de Ancash" por un plazo de 41 días calendarios;



Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación del Plazo N° 01, por 41 días calendario, al Contrato N° 029-2024-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres distrito de Caraz -provincia de Huaylas departamento de Ancash", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura quienes presuntamente no habrían tramitado oportunamente la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Empresa ejecutora Consorcio Micelino.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente resolución a la Empresa ejecutora Consorcio Micelino, a la empresa Supervisora Consorcio específico Perú, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para conocimiento y fines que crea por conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ-PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

